



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.

Mediante Convenio de Concertación, de fecha 30 de julio de 2012 y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$1'020,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de baños en cabecera municipal de Cocula	\$578,027.00	\$288,973.00	\$153,000.00	\$1'020,000.00

Dicho convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-COCULA/13 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Mediante el oficio 4316/DGVCO/DAOC/2013, de fecha 09 de septiembre de 2013, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, se solicitó el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, se señala la documentación que no se presentó a los auditores actuantes:

- Cierre de Ejercicio.

Correctiva:

I.- El Ayuntamiento de Cocula deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del Cierre de Ejercicio.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. - Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Cocula inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 2 de 3
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-COCULA/2013
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$1'020,000.00
Monto fiscalizado: \$1'020,000.00
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
--------------------	------------------------

<p>CAUSA: Incumplimiento en lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos.</p> <p>EFECTO: Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos por los Órganos de Control, así como la falta de credibilidad en los procesos Administrativos – Financieros y en la ejecución de Obras y Acciones.</p> <p>FUNDAMENTO LEGAL: Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, Regla 4.4.3. Cierre de Ejercicio, señala: <i>"La delegación, con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras, integrará el Cierre de Ejercicio / remitirá a la Dirección General de Seguimiento (DGS) en impreso y medios magnéticos. La DGS verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.</i></p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 114 fracción VI, señala: <i>"Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos: VI. Incumplir con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias."</i></p>	<p>Preventiva: Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado en términos del artículo 13, fracción V de la LFTAIPG.



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 3 de 3
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-COCULA/2013
No. Observación: 01
Monto fiscalizable: \$1'020,000.00
Monto fiscalizado: \$1'020,000.00
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 310, señala:

"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción XVII, señala:

"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XVII.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan."

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
12	12	2013

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
18	02	2014

Por el Gobierno Municipal de Cocula

Alma Gabriela Rodríguez León

Nombre
Cargo

Auxiliar Contable Obras Públicas

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Miffo
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz
Coordinador



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica.

Mediante Convenio de Concertación, de fecha 30 de julio de 2012 y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$1'020,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
Construcción de baños en cabecera municipal de Cocula	\$578,027.00	\$288,973.00	\$153,000.00	\$1'020,000.00

Dicho convenio tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-COCULA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria No. 0844097495, del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), utilizada para el manejo de los recursos del programa, no es específica para el programa, ya que se identificaron movimientos de recursos que no corresponden al programa por un importe de \$703,000.00, recurso que ingreso durante los meses de noviembre y diciembre, y que fue retirado en los meses de noviembre de 2012 y febrero 2013, de conformidad con la tabla siguiente:

Correctiva:

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Cocula inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, así como la obligación de establecer cuentas bancarias específicas por programa y ejercicio fiscal, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

FECHA	CONCEPTO	INGRESO	EGRESO
Noviembre 2012	Deposito de cuenta propia	\$78,000.00	
Noviembre 2012	Traspaso a cuenta propia		\$78,000.00
Diciembre 2012	Deposito cheque	\$625,000.00	
Febrero 2013	Traspaso a cuenta propia		\$625,000.00
	TOTAL	\$703,000.00	\$703,000.00

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
12	12	2013

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
18	02	2014

Por el Gobierno Municipal de Cocula

CAUSA:

Incumplimiento en lo estipulado en el Convenio, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos.

EFEECTO:

Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos por los Órganos de Control, así como la falta de credibilidad en los procesos Administrativos – Financieros y en la ejecución de Obras y Acciones.

FUNDAMENTO LEGAL:

Convenio de Concertación de fecha 30 de julio de 2012, Cláusula Tercera, Sexto párrafo, señala:

"LA SEDESOL aportará los recursos correspondientes mediante la entrega de cheque nominativo a EL EJECUTOR, misma que únicamente se realizará por conducto de su Presidente Municipal o de su

Nombre
Cargo

[Signature]

Alma Gabriela Rodríguez León
Auxiliar Contable



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Tesoro y previa comprobación de que no existen adeudos pendientes del Ejercicio 2011 por parte de EL EJECUTOR, así como de <u>la existencia de una cuenta bancaria a su nombre destinada exclusivamente al manejo de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.</u></p> <p>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su Artículo 82 fracción IX, señala:</p> <p>"Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.</p> <p>En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:</p> <p>IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables."</p> <p>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI, párrafo cuarto, señala:</p> <p>"Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federales a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que <u>deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.</u>"</p> <p>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:</p> <p>"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</p>	

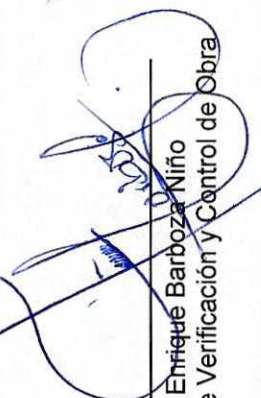



Contraloría del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 4 de 4
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-COCULA/2013
No. Observación: 02
Monto fiscalizable: \$1'020,000.00
Monto fiscalizado: \$1'020,000.00
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias		EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012	
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO		EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE COCULA	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES	
<p>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."</p>			
<p>Por la Contraloría del Estado de Jalisco</p>			
<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p> 	<p>L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p> 	<p>Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador</p> 